

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10 2 FEB. 2021

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00682-00

1. En conocimiento de la actora las respuestas proporcionadas por la **Personería de Bogotá** (fls 208-209), la **Superintendencia de Notariado y Registro** (fls 212-213), y **Agencia Nacional de Tierras** (fls 215-220).

2. Previo a resolver sobre la legalidad de la instalación del aviso (valla) en el inmueble (fl 210), se requiere a la demandante para que otorgue poder a un apoderado judicial que la represente, por tratarse de un proceso de menor cuantía (fls 160), requiriendo derecho de postulación (Art. 73 C.G.P, art. 25 Decreto 196/1971).

Se le recuerda que al apoderado inicial se le aceptó la renuncia al mandato (fl 204).

Cumplido lo anterior, tenga en cuenta que además de la aportación de las fotografías de la valla, deberá aportar su reproducción en formato "pdf", conforme a lo reglado en el Acuerdo No. PSAA14-10118, esto es, que *"cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (...)"*, información que deberá ser allegada en archivo aparte y en el formato indicado.

Adicionalmente, tramitar el oficio que comunica la medida de inscripción de la demanda (fl 170), y notificar a la parte accionada (fl 204).

Permanezca el expediente en secretaría en espera que la actora proceda de conformidad.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 10 3 FEB. 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

7.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CCSS

